

BOTICAS DE TURNO:

Semana del 5 al 12 de febrero

Omni Atanasio Viteri 110
269-875
Vaca Andrés Pérez No. 118
265-820
Jaramillo Arteaga Los
Colorados 327 C. Jaramillo
A. 260-039
La Nueva Farmacia Olmedo
No. 413 ---
Ordóñez Venezuela No. 664
216-611
Denver Flores No. 274 ---
Centro Ulloa No. 485 y Mar-
chena 550-961
Dios Angel Ludeña y Av. de
la Prensa ---
Remz Av. Amazonas y
Mariana de Jesús 551-559

ATENCIÓN

**TENEMOS UN EXTENSO
SURTIDO DE JOYAS PARA
Joyerías y Público en
GENERAL QUE DESEE
TRABAJAR EN JOYAS.
DAMOS GRANDES
FACILIDADES DE PAGO
PREVIA CITA AL
TELÉFONO 458-582.
NOTA: DAMOS SOLO CON
GARANTÍAS.**

CIUDADANO

*La capital ecuatoriana es
cosmopolita, por ello todos
los que la habitamos
cuidemos de sus rincones,
paseos y parques.*

**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS**

EXTRACTO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "NUEVA EMISORA CENTRAL CIA. LTDA."

1. La compañía se constituyó en la ciudad de Quito el 22 de diciembre de 1982, por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del cantón Quito. Dicha constitución ha sido aprobada por el señor Superintendente de Compañías Encargado, Econ. Gilberto Novoe Montaño, mediante Resolución No. 11013 de 2 de febrero de 1983
 2. Los socios de la compañía son los señores: Carlos Efraim Machado, casado; María Enriqueta Salinas vda. de Contreras, viuda; y, Rosario Contreras de Durán, casada. Ecuatorianos, domiciliados en Quito.
 3. La compañía se denomina: "NUEVA EMISORA CENTRAL CIA. LTDA."
 4. Objeto social: dedicarse a la actividad de radiodifusión en todos sus aspectos; a la organización de espectáculos artísticos y deportivos; y, a promover nuevos valores culturales, artísticos y deportivos.
 5. Plazo de duración: treinta (30) años.
 6. Domicilio principal de la compañía: Quito.
 7. Capital social: UN MILLON CUATROCIENTOS MIL SUCRES (S/. 1.400.000) dividido en mil cuatrocientas participaciones de UN MIL SUCRES (S/. 1.000) de valor cada una.
 8. Integración de capital: se encuentra íntegramente suscrito y pagado en la siguiente forma: numerario S/. 50.000,00 y, mediante el aporte de bienes-muebles S/. 1.350.000,00.
 9. Forma de administración y representación legal de la compañía: estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y Gerente, quien será el representante legal.
- Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

QUITO, a 2 de febrero de 1983
Dr. Marcelo Icaza Ponce
SECRETARIO GENERAL

consultorio: Atorriño 114 y 10 de Agosto 2o. piso,
oficina 201. Teléf: 549-016; atención permanente
de lunes a sábado.

**JUZGADO SEPTIMO
DE LO CIVIL DE PICHINCHA**

Se pone en conocimiento del público que en la Secretaría del Juzgado Séptimo de lo Civil de Pichincha, el día viernes dieciocho de Febrero del año que decurre, desde las catorce a las dieciocho horas, se va a proceder al remate de dos vehículos embargados en la presente causa cuyas características son las siguientes:

1-vehículo marca HYUNDAI PONY 639, motor No. GNS 11133, Serie KHPF 91-027129, color concho de vino, matriculado en Pichincha con placas P-81159, modelo 1979, de 1500 CC, 92 HP, DLX, se encuentra con la cabina en buen estado, montado sobre cuatro llantas en regulares condiciones, tiene espejos retrovisores, roto el caucho del guardachoques, la pintura se encuentra deteriorada, se desconoce su funcionamiento, por dicho estado su avalúo es el de S/. 175.000,00 CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SUCRES;

1-vehículo marca HYUNDAI PONY 630, motor No. GNS 11106, serie KHPF 91-027075, color Champaña, matriculado en Pichincha con placas P-81160, modelo 1979, de 1500 cc, 92 HP, DLX, se encuentra con la cabina en buen estado montado sobre cuatro llantas en regulares condiciones, no tiene espejos retrovisores de las puertas, la pintura esta deteriorada, tiene algunos golpes en el chasis bajo el guardachoques, tiene la mascarilla rota, se desconoce su funcionamiento, por dicho estado del vehículo su avalúo es el de S/. 160.000,00, Ciento sesenta mil sucres;

En consecuencia el monto total de los dos vehículos es el de S/. 335.000,00, TRECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SUCRES;

Por tratarse del primer señalamiento se aceptarán posturas desde aquellas que cubran las dos terceras partes de su avalúo total.

Quito, a 8 de Febrero de 1983.

Carlos G. del Pozo
SECRETARIO DEL JUZGADO SEPTIMO
DE LO CIVIL DE PICHINCHA